



**MANUAL DE SISTEMAS DE PAGO**  
**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS**  
**DSP - 158**

Hoja 8 - 00

Fecha: **26 NOV 2020**

**Destinatario:** Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República y Depositantes del Banco de la República.

**ASUNTO 8: SISTEMA DE CUENTAS DE DEPÓSITO CUD**

Apreciados(as) señores(as):

Con la presente Circular se modifica las Hoja 8-23A del 8 de noviembre de 2019 de la Circular Externa Operativa y de Servicios DSP-158, correspondiente al Asunto 8 “**SISTEMA CUENTAS DE DEPÓSITO CUD**” del Manual del Departamento de Sistemas de Pago.

La anterior modificación se realiza para incluir la dirección de correo electrónico a la que los establecimientos de crédito podrán enviar comunicaciones para ordenar transferencias de fondos, en eventos de desastre en los que el Banco ha activado el tercer nodo tecnológico en la Sucursal de Barranquilla.

Atentamente,

MARCELA OCAMPO DUQUE  
Gerente Ejecutivo

ANDRÉS MAURICIO VELASCO M.  
Subgerente de Sistemas de Pago  
y Operación Bancaria

**CIRCULAR EXTERNA OPERATIVA Y DE SERVICIOS  
DSP-158**Fecha: **26 NOV 2020****ASUNTO 8: SISTEMA CUENTAS DE DEPOSITO – CUD**

Externa Operativa y de Servicios DTE-184, los que se irán agotando en el orden indicado en dicha circular, hasta alcanzar el monto del efectivo solicitado por el establecimiento de crédito.

- k) Ante eventos de Desastre en los cuales el Banco de la República haya activado su tercer nodo tecnológico en la sucursal de Barranquilla, los establecimientos de crédito podrán ordenar transferencias de fondos con destino a otros establecimientos de crédito, a través de carta suscrita por un funcionario con perfil de aprobador del CUD, firmada electrónicamente con la herramienta de seguridad PKI (o la que la sustituya en el futuro) y enviada por correo electrónico al Gerente de la Sucursal del Banco de la República en Barranquilla, a la dirección electrónica [gerenciasbq-cont@banrep.gov.co](mailto:gerenciasbq-cont@banrep.gov.co), utilizando el formato incluido en el Anexo 8. de esta circular. Esta operación tendrá como fin extender un Crédito Interbancario a otro establecimiento de crédito, por lo cual se registrará en el sistema con el código de transacción 11112 “Constitución de Créditos Interbancarios a uno o más días” exento del Gravamen a los Movimientos Financieros. El BR no se hará responsable del pago o retrocesión de este crédito ni del pago de los intereses que se pacten, operación que se regirá por lo acordado entre las partes y por la normatividad aplicable a este tipo de operaciones.

**(ESPACIO EN BLANCO)**